

Jueves, 13 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el texto que figura en el expediente.

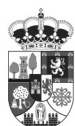
SEGUNDO.- Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Jueves, 13 de enero de 2022

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el artículo 7º y la disposición final, quedando redactado de la siguiente forma:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º

1.- Reducción del 50 % de este impuesto, a los titulares que se encuentren acogidos al Decreto 11/1996, de 6 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, de Autopromoción de vivienda.

2.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico para autoconsumo de la energía solar.

Esta bonificación se aplicará tanto a las obras de nueva construcción que incorporen tales sistemas, como a la instalación de los mismos sobre construcciones preexistentes.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicha finalidad. A tal efecto, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud de licencia o declaración previa, presupuesto detallado y, en su caso, desglosado del importe de la incorporación del sistema de aprovechamiento de la energía solar a incorporar a la edificación.

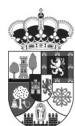
La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Esta bonificación será compatible con la prevista en el punto 1 del presente artículo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Queda modificado el artículo 7º de la Ordenanza 1/90 y cuya última modificación se realizó con fecha 25 de marzo de 1996, numerando con el 1 las bonificaciones existentes y añadiendo un segundo punto.



Jueves, 13 de enero de 2022

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, fue modificada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyomolinos de la Vera, 7 de enero de 2022

Manuel Mateos Campos
ALCALDE

